

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

40.161/07. *Anuncio de la Subsecretaría (División de Tramitación de Derechos de Gracia y otros Derechos) sobre solicitud de rehabilitación en el título de Marqués de O'Gavan.*

Don José Antonio Hermida Fabra ha solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de O'Gavan, del que fue última poseedora doña Rosa Hechavarría y Hechavarría, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 29 de mayo de 2007.—El Director de División, José Antonio Moruno Morillo.

### MINISTERIO DE DEFENSA

40.105/07. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación de requerimiento de desalojo por impago a don Antonio Rafael Rodríguez Mesa.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Antonio Rafael Rodríguez Mesa, titular de la vivienda militar sita en la Avda. Carlos III, n.º 13, Bj-A, de San Fernando, se hace saber que por el Director General Gerente, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado en el ejercicio del desahucio de la vivienda, de cuyo contrato de cesión de uso es titular, se ha acordado con fecha 7 de mayo de 2007, la apertura del correspondiente expediente de desahucio así como Requerimiento de pago, por importe de 5.810,88 €, por concurrir la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades»), del artículo 10, párrafo 1.º de la Ley 26/1999, de 9 de julio. De acuerdo con lo anterior se le requiere para que haga efectivo el pago en el plazo de ocho días ya que, en el supuesto de no proceder al pago en el plazo establecido, se procederá al desalojo de la vivienda en el plazo de un mes, ambos a contar a partir de la publicación del presente requerimiento, bajo apercibimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad. En todo caso, de no realizarse el pago en el plazo de los ocho días anteriormente concedidos y de lugar a dictarse la resolución decretando el desahucio, el importe de la deuda no atendida se verá incrementada en el recargo del 10 por 100.

Madrid, 4 de junio de 2007.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

40.107/07. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación de lanzamiento de vivienda de D.ª Eva García Díaz.*

No habiéndose podido notificar el acto de ejecución de desahucio de la vivienda y habiendo adquirido firme-

za la resolución de desahucio dictada en el expediente incoado a la Sra. García Díaz, por haber decaído en su derecho a ocupar la vivienda sita en Narón (A Coruña), C/ Carretera de Castilla, n.º 18, Piso 1.º-A, y habiéndose obtenido la preceptiva Autorización Judicial de lanzamiento por Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo único, de Ferrol, de fecha 13 de abril de 2007, se significa que se ha acordado proceder a su ejecución el próximo día 26 de junio de 2007, a las 10:00 horas de la mañana. Para dicho lanzamiento se ha solicitado el auxilio de la Autoridad Gubernativa, habiéndose designado representante de este Instituto el Coronel D. Manuel Andión Muínelo, por lo que, se le invita a desalojar de personas, muebles y enseres la vivienda antes de la indicada fecha, poniendo a disposición de este Instituto las llaves correspondientes, ya que el lanzamiento se llevará a cabo ineludiblemente en la fecha indicada.

Madrid, 7 de junio de 2007.—La Instructora, D.ª Cristina Úbeda Murillo.

40.340/07. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación de Requerimiento de desalojo a don José Ruiz Pino.*

Desconociéndose el actual domicilio de Don José Ruiz Pino, por no haberle hallado en el de la calle Las Heras, n.º 7, de Ceuta, se le hace saber por la Dirección General del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe, que se ha dictado con fecha 27 de abril de 2007, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1.e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de Medidas de Apoyo a la Movilidad Geográfica de los Miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 8 de junio de 2007.—La Jefe de Subunidad de Expedientes, Cristina Úbeda Murillo.

40.341/07. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre Requerimiento de desalojo de don Agapito Hernández Alonso.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Agapito Hernández Alonso, por no hallarse en el de la Avenida de San Juan de Dios, n.º 4, 2.ª-Dcha, de Ceuta, se le hace saber que, por el Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe, se ha dictado con fecha de 25 de abril de 2007, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1.e) («Cuando la vivienda deje

de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 8 de junio de 2007.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

40.342/07. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre requerimiento de desalojo de Doña María del Carmen Marín Rodríguez.*

Desconociéndose el actual domicilio de Doña M.ª del Carmen Marín Rodríguez, por no hallarse en el de la Avenida de Nuestra Señora de Otero, s/n escalera 4, 5.º B, de Ceuta, se le hace saber que, por el Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe, se ha dictado con fecha de 25 de abril de 2007, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1.e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 8 de junio de 2007.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

40.343/07. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre requerimiento de desalojo de D. Carlos Manuel Santana Infante.*

Desconociéndose el actual domicilio de D. Carlos Manuel Santana Infante, por no hallarse en el de la Avenida de España, 1, esc. 4, 10.º derecha, de Ceuta, se le hace saber que, por el Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe, se ha dictado con fecha de 25 de abril de 2007, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1.e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad